



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00241-00

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha llevado a cabo la notificación de la parte demandada, y teniendo en cuenta que no se perfeccionó la medida cautelar decretada en el presente proceso, se requiere a la parte demandante para que realice dicha gestión, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 065
fijado hoy 10 julio 2020 a las
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

ORIPSINC-854

Sincelejo, 25 de junio de 2019.

DOCTOR(A)
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 52 N°51-68
ITAGUI, ANTIOQUIA

REFERENCIA: OFICIO N°442 DE 15/03/2019
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOBERANA S.A.S
DEMANDADO: ELKIN DARIO GIRALDO MONTOYA
RADICADO: 2019-000241-00
TURNO: 2019-6328

INSCRIPCCION DE EMBARGO

Con el presente oficio me permito comunicarle que este despacho se abstuvo de dar cumplimiento a lo solicitado por usted en el oficio de la referencia, por las razones y fundamentos de derecho señalados en la nota devolutiva de fecha 20 de mayo del 2019, y en el certificado de tradición correspondiente a la matricula inmobiliaria N°340-73459 de fecha 24 de mayo de 2019.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


RODOLFO MACHADO OTALORA

REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO

C.C. Archivo.
Anexo: lo anunciado.
Elaboró: *JUAN MONTES*

JORGE A. VILLA
C.S.A. Itagüí

2019 JUN 27 3:37 PM ITA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SINCELEJO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:44:45 pm

123440

No. RADICACIÓN: **2019-340-6-6328**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SOBERANA SAS (ELKIN DARIO GIRALDO MONTOYA)
OFICIO No.: 442 del 29/3/2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI
MATRICULAS: 340-73459

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 526932 FECHA: 15/05/2019
VALOR PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$36.400
VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 4993

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SINCELEJO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 15 de Mayo de 2019 a las 04:44:46 pm

123441

No. RADICACIÓN: **2019-340-1-23964**

Asociado al turno de registro: 2019-340-6-6328

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: SOBERANA SAS (ELKIN DARIO GIRALDO MONTOYA)

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro: 526932 FECHA: 15/05/2019 VALOR
PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 1983

UNION DE INGENIEROS DE INGENIEROS PUBLICOS
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTA, COLOMBIA
Teléfono: 474.44.44

BOGOTA, COLOMBIA

OFICINA DE INGENIEROS DE INGENIEROS PUBLICOS (CALLE 100 N. 100-100)
BOGOTA, COLOMBIA

Código ... 0000 ...
TÉRMINO ... 1 ...
LUGAR ... 2 ...
FECHA ... 18.00 ...

UNION DE INGENIEROS DE INGENIEROS PUBLICOS
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTA, COLOMBIA
Teléfono: 474.44.44

50.00

UNION DE INGENIEROS DE INGENIEROS PUBLICOS
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTA, COLOMBIA
Teléfono: 474.44.44

18.00

UNION DE INGENIEROS DE INGENIEROS PUBLICOS (CALLE 100 N. 100-100)

UNION DE INGENIEROS DE INGENIEROS PUBLICOS
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTA, COLOMBIA
Teléfono: 474.44.44

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 09:36:36 am

El documento OFICIO Nro 442 del 29-03-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI - ANTIOQUIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-340-6-6328 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 340-73459

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-340-1-23964

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL DEMANDADO SEÑOR ELKIN DARIO GIRALDO MONTOYA NO ES TITULAS INSCRITO Y/O PROPIETARIO DEL INMUEBLE. ART. 669 C.C.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
51323

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 09:36:36 am

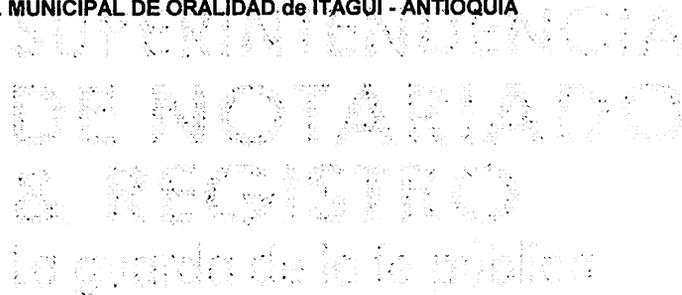
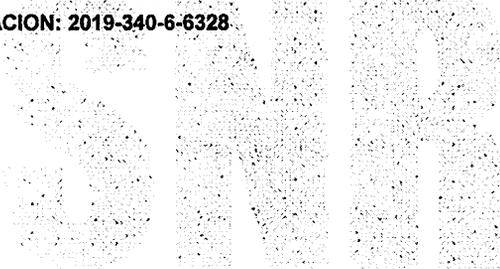
NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 442 del 29-03-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI - ANTIOQUIA
RADICACION: 2019-340-6-6328



7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SINCELEJO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 09:36:36 am

El documento OFICIO Nro 442 del 29-03-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI - ANTIOQUIA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-340-6-6328 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 340-73459

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-340-1-23964

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EL DEMANDADO SEÑOR ELKIN DARIO GIRALDO MONTOYA NO ES TITULAS INSCRITO Y/O PROPIETARIO DEL INMUEBLE. ART. 669 C.C.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA(N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1998.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1998 ARTICULO 14.

EXCEPTESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
51323

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 09:36:36 am

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro. 442 del 29-03-2019 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI - ANTIOQUIA

RADICACION: 2019-340-6-6328



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Nro Matrícula: 340-73459

Impreso el 24 de Mayo de 2019 a las 04:15:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 340 SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO
FECHA APERTURA: 26/3/1999 RADICACIÓN: 1999-3165 CON: ESCRITURA DE 26/3/1999
COD CATASTRAL: 01-01-00-00-0791-0019-0-00-00-0000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 0101077910019000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO, SEGREGADO DE UNO DE MAYOR EXTENSION. CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA ESCRITURA 264 DE 19-03-99 DE LA NOTARIA 1 DE SINCELEJO. AREA 612MTS2.

COMPLEMENTACIÓN:

88SOCIEDAD COMERCIAL DEL CARIBE LTDA, HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DE ANDRES ALFONSO HERNANDEZ VERGARA, SEGUN ESCRITURA #2384 DEL 31-12-91, DE LA NOTARIA 1A DE SLEJO, REGISTRADA EL 06-02-92, EN EL FOLIO 340-0038.523. 2-ANDRES HERNANDEZ VERGARA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A LA SOCIEDAD LOS ALPES ARRAZOLA LTDA, SEGUN ESCRITURA #977 DEL 29-07-85, DE LA NOTARIA 1A DE SLEJO, REGISTRADA EL 14-08-85, EN EL FOLIO N. 340-0021.919. 3-LOS ALPES ARRAZOLA LTDA, HABIA ADQUIRIDO POR APORTE DE LOS SOCIOS SEBASTIAN ERNESTO Y JORGE MADRID, SEGUN ESCRITURA #4.958 DEL 21-07-79, DE LA NOTARIA 1A DE SLEJO, REGISTRADA EL 25-10-79, EN EL FOLIO N. 340-0005.790. 4-LOS SE/ORES SEBASTIAN ERNESTO Y JORGE ARRAZOLA MADRID HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO AL LIQUIDARSE LA SOCIEDAD HIJOS DE ARTURO ARRAZOLA, SEGUN ESCRITURA #476 DEL 24-07-79, DE LA NOTARIA 1A DE SLEJO, REGISTRADA EL 14-09-79, EN EL FOLIO N. 340-0005.790 5-LA SOCIEDAD HIJOS DE ARTURO ARRAZOLA Y CIA FUE CONSTITUIDA POR LA ESCRITURA #646 DEL 6-12-61, DE LA NOTARIA 2A DE SLEJO, REGISTRADA EL 26 DE ESE MISMO MES Y A/O EN EL LIBRO 1 TOMO 4.FOLIOS 370 A 377. PARTIDA 144 Y EN EL LIBRO 2.TOMO 2.FOLIOS 549 A 555. PARTIDA 173. TENIENDO COMO SOCIOS A LOS SE/ORES EDUARDO, SEBASTIAN, JORGE ERNESTO Y JAIME ARRAZOLA, LOS CUALES ADQUIRIERON EN LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ARTURO ARRAZOLA SUCESORAS SEGUN ESCRITURA # 645 DEL 5-12-61, DE LA NOTARIA 2A DE SLEJO, REGISTRADAS LOS DIAS 26-12-61, EN EL LIBRO 1.TOMO 4.FOLIOS 378 S 383, PARTIDA 145 Y EN EL LIBRO 2.TOMO 2.FOLIOS 219 A 221, PARTIDA 12.LA SOCIEDAD DE HIJOS DE ARTURO ARRAZOLA Y CIA LTDA, FUE REFORMADA EN EL SENTIDO QUE SE RETIRO VOLUNTARIAMENTE EL SOCIO EDUARDO ARRAZOLA MADRID.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) URBANIZACION LOS ALPES
- 2) CALLE 26 # 53-93 INT-1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
340-59576

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/3/1999 Radicación 1999-3165
DOC: ESCRITURA 264 DEL: 26/3/1999 NOTARIA 1 DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD COMERCIAL DEL CARIBE LIMITADA
A: VILLOTA MARTINEZ Y COMPAÑIA S. EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/6/2014 Radicación 2014-340-6-4955
DOC: ESCRITURA 1124 DEL: 13/6/2014 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA - Y REFERENCIA CATASTRAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLOTA MARTINEZ Y COMPAÑIA S. EN C. NIT# 8230015778 X

Nro Matrícula: 340-73459

Impreso el 24 de Mayo de 2019 a las 04:15:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/6/2014 Radicación 2014-340-6-4955
DOC: ESCRITURA 1124 DEL: 13/6/2014 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 20.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLOTA MARTINEZ Y COMPAÑIA S. EN C. NIT# 8230015778
A: GIRALDO MONTOYA ELKIN DARIO CC# 70695520 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/2/2019 Radicación 2019-340-6-2277
DOC: ESCRITURA 0135 DEL: 14/2/2019 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0958 ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GIRALDO MONTOYA ELKIN DARIO CC# 70695520 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/2/2019 Radicación 2019-340-6-2277
DOC: ESCRITURA 0135 DEL: 14/2/2019 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$ 21.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - BF N° 708888840756 DE 19-02-2019 POR \$ 324.400
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO MONTOYA ELKIN DARIO CC# 70695520
A: DIAZ GAMARRA JAIME ALFONSO CC# 9146620 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: 2019-340-3-715 Fecha: 17/5/2019
SE COLOCO ERRADO EL NOMBRE DEL COMPRADOR. ART. 59 LEY 1579/2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1983 impreso por: 74727

TURNO: 2019-340-1-23964 FECHA: 15/5/2019

NIS: Ib0E4kvE0+/G9ZPNKkPehe7QOADz0JCWYy25fWIGpBMn5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SINCELEJO

Nro Matrícula: 340-73459

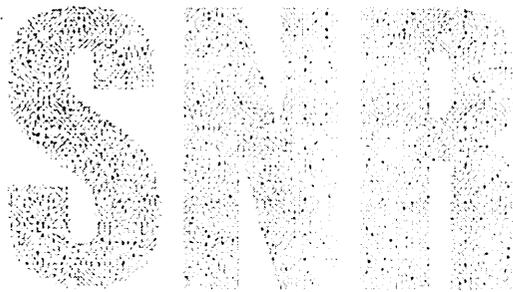
Impreso el 24 de Mayo de 2019 a las 04:15:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Rodolfo Machado O.

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL RODOLFO MACHADO OTALORA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
al servicio de la fe pública

10

Credibanco



MAY 15 2019 16:18:49 REMICT 8.11

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO MOCHILA SINCELE
CR 17 23 78

C. UNICO: 3007019213 RECIBO: 004772 TER: BL082681
RRN: 004999
APRO: 526932

RECAUDO
CONVENIO: 76664
SNR ORIP SINCELEJO
REF: 0000000000000092640095

VALOR \$ 36.400

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 442/2019/00241
29 de marzo de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Sincelejo

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

ASUNTO: Embargo inmueble

DEMANDANTE: Soberana S.A.S. Nit. 811.022.981-7

DEMANDADO: Elkin Darío Giraldo Montoya. C.C. 70.695.520

Respetado señor:

Dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar a ustedes a fin de informarles que ha sido decretado el EMBARGO del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-73459, de propiedad del demandado de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad registrando la medida respectiva y, a costa de la parte interesada, expedir certificado de libertad vigente.

En su respuesta sírvase citar como radicado del proceso, el número 05.360.40.03.002.2019.00241.00.

Cordialmente,

LINA MARCELA GIRALDO CATANO (A)
Secretaria
LL





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de julio dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00241-00

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes, la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en la que informan que no fue posible registrar la medida de embargo decretada en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 065
fijado hoy 10 julio 2020 a las
8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil
Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.